

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, informándole que en el presente asunto se allegaron vía correo electrónico escritos de cesión de crédito entre BANCOLOMBIA S.A. y REINTEGRA SAS., en el proceso adelantado en contra de DAVID JESUS RIASCOS RUIZ. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, abril 25 de 2023.

**JUAN MANUEL VELA ARIAS**  
Secretario



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), abril 25 de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8  
DEMANDADO: DAVID JESUS RIASCOS RUIZ c.c. 16.484.982  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2011-00263-00

Auto No. 0513

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría se observa que son dos las peticiones que se encuentran pendientes por resolución, a saber:

En primer lugar, la entidad REINTEGRA SAS, con el fin de dar cumplimiento al requerimiento que le realizo este estrado mediante providencia de fecha 25 de febrero de 2019, manifiesta que aporta nueva cesión, al cual al ser verificada se advierte que es exactamente la misma respecto de la cual se le realizó el requerimiento, pasando por alto que en dicha providencia este despacho judicial resolvió, *"PREVIO a resolver frente a la solicitud de cesión de derechos y crédito, se requiere que la parte interesada aclare sobre las obligaciones que no hacen parte de este ejecutivo"*, falencia sobre la cual la entidad REINTEGRA SAS, no realizó pronunciamiento alguno.

Posteriormente el pasado 10-04-2023, se allego nuevamente a este recinto judicial escrito cesión de crédito realizado entre BANCOLOMBIA S.A. y REINTEGRA SAS, al revisar dicho escrito se puede evidenciar que los solicitantes hacen mención de 19 pagare, de los cuales solo dos hacen parte de este proceso, pues los pagare que dieron origen al presente ejecutivo son 4, dos que no tienen número y dos con los números 84232631027 y 377813492019196. Por lo tanto, es necesario que la parte solicitante corrija la cesión realizada acorde con la obligación acá ejecutada.

En mérito de todo lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NO ACCDER** a la cesión de los derechos del crédito que persigue en este asunto BANCOLOMBIA S.A a favor de Y REINTEGRA SAS., por las razones expuestas.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante a fin de que realiza la cesión del crédito acorde con la obligación acá ejecutada.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,**  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

**MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.**

Firmado Por:  
Mauricio Burgos Marin  
Juez  
Juzgado Municipal

**Civil 007**

**Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9b78f9f451a7677dd9e829908bf2d67d95a41d6af47f35c2ce94b567d7a2ce3**

Documento generado en 25/04/2023 04:17:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**